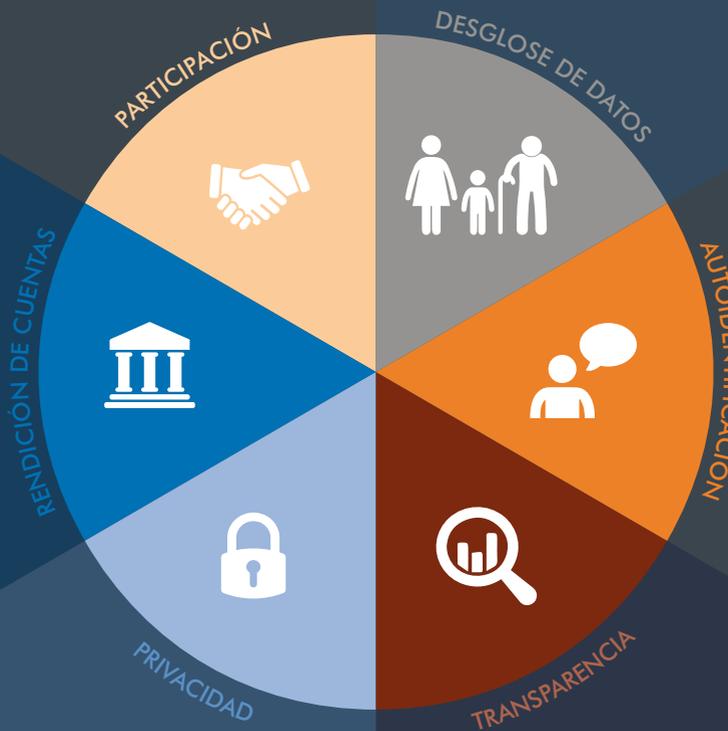


ENFOQUE DE DATOS BASADOS EN DERECHOS HUMANOS

QUE NADIE SE QUEDE ATRÁS EN
LA AGENDA 2030 PARA
EL DESARROLLO SOSTENIBLE



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO



OBJETIVO **5** DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

NOTA DE ORIENTACIÓN PARA LA RECOPIACIÓN Y EL DESGLOSE DE DATOS

La Oficina del ACNUDH agradece a los expertos y las organizaciones del ámbito de los derechos humanos, el desarrollo y la estadística que participaron en la elaboración y validación de las orientaciones que figuran en esta nota, entre otros a los expertos que asistieron a la reunión sobre Enfoques Estadísticos Basados en los Derechos Humanos (HRBAD), que tuvo lugar en Ginebra. La realización de esta reunión fue posible gracias al apoyo financiero del Gobierno de Finlandia.

La Oficina del ACNUDH (hrindicators@ohchr.org) agradecerá cualquier comentario o sugerencia sobre esta nota de orientación, así como toda información relativa a experiencias, prácticas o trabajo de investigación que sea pertinente para la aplicación de un HRBAD.

© Naciones Unidas 2018



Impreso en el año del 70º Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Esta nota de orientación ha sido publicada gracias a la contribución financiera de la Unión Europea.

El contenido de esta nota orientativa es responsabilidad exclusiva de las Naciones Unidas y de ninguna manera debe considerarse que refleja las opiniones de la Unión Europea.

CONTENIDO

Introducción	2
Participación	3
Desglose de datos	7
Autoidentificación	11
Transparencia	14
Privacidad	16
Rendición de cuentas	18



INTRODUCCIÓN

En consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo, Agenda 2030) y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Naciones Unidas celebrada en septiembre de 2015 (A/RES/70/1), la presente nota tiene por propósito proporcionar orientación general y elementos para una comprensión común del Enfoque estadístico basado en los derechos humanos (HRBAD, por sus siglas en inglés), con especial atención a cuestiones relativas a la compilación y el desglose de los datos¹.

Como parte de la Agenda 2030, los Estados declararon: “reafirmamos nuestra adhesión al derecho internacional y ponemos de relieve que la Agenda se implementará de manera compatible con los derechos y obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional”². Los signatarios se comprometieron a no dejar a nadie atrás y a realizar un desglose más sistemático de los datos estadísticos para contribuir a la consecución y la medida de los objetivos³. Habida cuenta de que la decisión de desglosar (o no) los indicadores no está regida por una normativa y es un ejercicio que implica un juicio de valor, y que son innegables los riesgos asociados a esta operación para la protección de los derechos de las personas, el HRBAD tiene mucho que ofrecer en este contexto.

Tal como se destaca en esta nota, un HRBAD contribuye a reunir a actores relevantes y a constituir comunidades de prácticas que mejoran la calidad, la pertinencia y el uso de datos y estadísticas, con arreglo a normas y principios internacionales de derechos humanos. Esta nota se basa en principios de estadística acordados en la esfera internacional⁴ y se hace eco del llamamiento a una *revolución estadística para el desarrollo sostenible*⁵ que refuerce los derechos humanos. Dicho llamamiento debería ser objeto de la atención de todos los responsables políticos, expertos en estadística o en datos (tanto en entidades gubernamentales como en organismos de la sociedad civil (OSC), profesionales del desarrollo y defensores de derechos humanos deseosos de que se garantice el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos en la medición y aplicación de la Agenda 2030⁶.

Un conjunto preliminar de principios, recomendaciones y prácticas idóneas para un HRBAD se formuló con los siguientes conceptos:

- ✓ Participación
- ✓ Desglose de datos
- ✓ Autoidentificación
- ✓ Transparencia
- ✓ Privacidad
- ✓ Rendición de cuentas

PARTICIPACIÓN



Participación de los grupos de población pertinentes en las tareas de compilación estadística, incluidos el planeamiento, la recopilación, la difusión y el análisis de los datos

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- ✓ Estudiar una gama de procesos que propicien y alienten la participación
- ✓ Informar claramente sobre cómo se llevan a cabo los procesos de participación y cuáles son los resultados de esos intercambios
- ✓ Asegurar que las opiniones de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad o marginalidad, así como de los grupos que corren el riesgo de verse discriminados, estén representadas en la muestra
- ✓ Conservar la memoria institucional y el conocimiento en relación a la información compilada mediante los procesos de participación

La participación es fundamental para el HRBAD. Es necesaria para la realización de todos los componentes del HRBAD y para que se mantenga la confianza en los datos y las estadísticas, tanto oficiales como de otra índole⁷.

→ **Participación de todos los grupos interesados en todos los aspectos de la recopilación de datos**

Todas las operaciones de recopilación de datos deberían incluir los medios que propicien la participación gratuita, activa y significativa de actores relevantes, en particular los grupos de población más marginados.

La participación debería abarcar al conjunto del proceso de recopilación de datos: la planificación estratégica mediante la definición de las necesidades estadísticas, la selección y prueba de la metodología de recopilación apropiada, la recolección de datos (por ejemplo, mediante la contratación de entrevistadores de comunidades específicas a fin de mejorar los índices de respuesta), así como el almacenamiento, la difusión, el análisis y la interpretación de los datos⁸.

En determinados contextos, quizá no sea posible o adecuado lograr la participación directa de algunos grupos de población. Esto puede ocurrir cuando:

- su condición jurídica hace que una interacción con entidades gubernamentales sea difícil o plantee riesgos

- el estigma social y los estereotipos negativos generan consecuencias negativas en caso de una identificación pública con dicho grupo
- el grupo se encuentra tan desfavorecido que carece de acceso, capacidad o recursos para incorporarse de manera provechosa a los procesos de participación

Cuando sea apropiado, las organizaciones de la sociedad civil, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos⁹ y otros actores relevantes deberían participar en representación de estos grupos y aportar información y puntos de vista pertinentes (siempre y cuando sean competentes para representar los intereses de dichos grupos).

→ **La adopción de decisiones sobre la participación debe ser transparente y equitativa**

El proceso y las decisiones que determinarán la selección de los grupos y participantes deben ser claros y transparentes. A los grupos que deseen integrarse en el proceso de participación se les debería facilitar el acceso a los organismos pertinentes.

La participación es más eficaz cuando los grupos pueden involucrarse en la investigación y los datos, y ver las oportunidades de aplicarlos en sus propios contextos. Deberán realizarse actividades de fortalecimiento de capacidades con los grupos participantes y las poblaciones destinatarias, a fin de

aumentar sus competencias en estadística y su comprensión del objetivo y el proceso de la compilación de datos. Debería empoderarse a los grupos marginados, no sólo en relación a la comprensión de los procesos de recopilación de datos, sino también en cuanto al uso de las estadísticas resultantes (ver más adelante en el título 'Rendición de cuentas'¹⁰).

En los casos en que se busque el aporte de datos por parte de la población, deben hacerse públicos los resultados de esos procesos de consulta. La información aportada por los ciudadanos a través de los procesos de participación deberá conservarse y archivarlos adecuadamente a fin de contribuir a establecer registros sistemáticos de conocimientos. Debe examinarse la información obtenida en consultas y procesos de participación previos, para no sobrecargar a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

Cuando los grupos han participado en el proceso de recolección de datos, los responsables de éste deben velar por que las estadísticas resultantes se transmitan adecuadamente a dichos grupos. Este 'retorno' de la información deberá ser significativa para la población interesada y ha de realizarse teniendo en cuenta las pautas culturales pertinentes. Esta labor demostrará la repercusión de sus aportes y les alentará a seguir usando las estadísticas y participar en ulteriores actividades de recopilación de datos.

→ **Al recopilar datos se debe considerar previamente las opciones de participación y los grupos que estarán representados**

Para facilitar la participación de los grupos de población con mayores riesgos de quedar atrás, es preciso definir a los grupos vulnerables, es decir, a los que afrontan un peligro más grave de verse privados de sus derechos humanos. Esta labor deberá realizarse previamente mediante debates con las INDH, las OSC y otros expertos competentes.

La modalidad de participación deberá decidirse en función de cada caso específico. Entre las opciones pueden figurar las siguientes:

- Consultas por Internet, con las medidas adecuadas de acceso y publicidad, para asegurar que los grupos relevantes estén al tanto del proceso de consulta
- Reuniones públicas en lugares de fácil acceso para los grupos vulnerables y con la publicidad adecuada para alentar la participación
- Visitas comunitarias, que pueden incluir reuniones públicas, reuniones con actores claves y representativos, y debates con miembros de la comunidad en torno a asuntos relativos a la recopilación de datos
- Procesos de consulta públicas (por ejemplo, para la elaboración del temario), con información clara

y transparente sobre el uso de la información presentada y el proceso de toma de decisiones

- Interacción continua y establecimiento de relaciones con comunidades para alentar la participación, iniciar diálogos e incorporar perspectivas en el proceso de recopilación de datos
- Incluir las organizaciones pertinentes de la sociedad civil en los consejos temáticos o asesores o en los comités convocados por la persona encargada de la recopilación de datos
- Crear equipos de asesores para facilitar la interacción regular con los grupos vulnerables y el aporte frecuente de datos a los procesos de recopilación
- Establecer puntos focales dentro de las organizaciones de recolección de datos que sean responsables de recabar información y puntos de vista de los grupos de interés
- Firmar memorandos de entendimiento oficiales entre organizaciones o departamentos, incluso entre las oficinas nacionales de estadística y las instituciones de derechos humanos, para facilitar el intercambio de información y el trabajo conjunto¹¹.

Un enfoque participativo debe realzar la importancia y fiabilidad de los datos reunidos y los indicadores compilados. El HRBAD debe contribuir a abordar las preocupaciones expresadas por los grupos de población

destinatarios, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Estos grupos pueden ser, por ejemplo, mujeres, niños, niñas, pueblos indígenas, minorías, personas con discapacidad, migrantes, personas sin hogar, personas de edad, jóvenes, lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero e intersexuales (LGBTI), refugiadas, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), usuarias de drogas, trabajadoras sexuales, etc.

El HRBAD debe incluir la participación equitativa de mujeres y hombres y debería adoptar una perspectiva de género a lo largo de todo el proceso. Esto entraña el desglose de las estadísticas según el sexo y la capacidad de trascender las características biológicas y fisiológicas. Además, la labor de compilación de datos debe tener en cuenta la relación entre mujeres y hombres basada en identidades definidas y construidas social o culturalmente, y las categorías, funciones y responsabilidades que tal vez se haya asignado a uno u otro sexo. El mismo enfoque deberá aplicarse a otros grupos de población, según proceda.

Habida cuenta de la función práctica que los *Puntos Focales de Estadísticas de Género* pueden desempeñar en las Oficinas Nacionales de Estadística (o, de manera más general, en los Sistemas Nacionales de Estadística)¹², es necesario incorporar a su labor una perspectiva de derechos humanos o establecer Puntos Focales de Derechos Humanos con una perspectiva de género.

DESGLOSE DE DATOS



El desglose de datos permite que los usuarios comparen entre sí los distintos grupos de población y comprendan las situaciones de cada grupo específico. El desglose exige la compilación de datos sobre las principales características

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- ✓ Para identificar y comprender las desigualdades se necesitan datos más detallados que los que figuran en los promedios nacionales
- ✓ Los datos puedan desglosarse según las características principales definidas con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos
- ✓ Para recopilar datos que permitan el desglose puede ser necesario el uso de enfoques alternativos de muestreo y recopilación
- ✓ La inscripción de los nacimientos es fundamental para la elaboración de conjuntos estadísticos susceptibles de un desglose minucioso

La recopilación y el desglose de los datos que faciliten la comparación entre los grupos de población son esenciales para un HRBAD y forman parte de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. Los datos desglosados pueden brindar información acerca del grado de desigualdad y discriminación que pueda existir¹³.

→ El desglose permite un análisis más detallado de los datos a fin de definir las desigualdades

Para crear un HRBAD es preciso alejarse de los modos tradicionales de recopilación y análisis de datos, que se centran en promedios nacionales e implican el riesgo de esconder las desigualdades subyacentes. Un HRBAD incorpora datos sobre los grupos más desfavorecidos o marginados a los conjuntos estadísticos nacionales o de gran escala. Por lo tanto, proporciona datos que permiten identificar y medir las desigualdades entre los diversos grupos de población¹⁴.

Se deben desarrollar capacidades y acciones conjuntas para que los Estados puedan cumplir con su obligación de recopilar y publicar datos desglosados por motivos de discriminación en el derecho internacional de los derechos humanos. Entre estas categorías figuran el sexo, la edad, la etnia, la condición migratoria o de desplazamiento, la discapacidad, la religión, el

estado civil, el ingreso, la orientación sexual y la identidad de género.

Cuando sea posible, los datos deben publicarse en un formato que permita la identificación y el análisis de las múltiples formas interrelacionadas de disparidad y discriminación. Las personas pueden experimentar la discriminación y la desigualdad en diversas dimensiones de forma simultánea (por ejemplo, en materia de género y discapacidad). El análisis de los datos a nivel de subgrupo permite comprender la existencia de desigualdades múltiples e interrelacionadas entre sí.

Los indicadores cualitativos y la información sobre el contexto, comprendida la situación jurídica, institucional o cultural de las poblaciones afectadas, también resultan esenciales para reforzar la comprensión y la contextualización de los datos recopilados en el marco de un HRBAD.

→ **El desglose exige una recolección de datos más intensiva**

El desglose de datos se basa en la recopilación de información sobre características personales (por ejemplo, la religión, el género, etc.) y otros aspectos pertinentes (por ejemplo, el lugar). Para lograr que los datos puedan desglosarse según las variables de interés, deberá obtenerse la información pertinente de todas las personas dentro de un conjunto estadístico (ya sea la muestra de una encuesta o mediante el aprovechamiento de datos administrativos).

Cuando la información se colecta o registra de manera inconsistente, no es posible desglosar el conjunto de datos en su totalidad, y esto puede dar lugar a interpretaciones sesgadas y otros problemas relativos a la calidad de los datos. En los casos en que la información pertinente para el desglose se obtiene directamente de las personas, debe tenerse en cuenta el principio de autoidentificación (ver más adelante).

También debe examinarse el uso, en la recopilación de datos, de los cuestionarios que se emplean en las encuestas oficiales realizadas por las entidades pertinentes de la sociedad civil o la incorporación de datos producidos mediante mecanismos de base comunitaria usados en las estadísticas oficiales. Pero las responsabilidades en las iniciativas conjuntas de colecta, especialmente en lo relacionado a la privacidad y la gestión de los datos, han de estar claramente definidas. Esta claridad es necesaria, tanto para el proceso de recopilación de datos como para los intereses de los sujetos o de quienes responden a las encuestas.

La aplicación de un enfoque participativo y el principio de autoidentificación (véase la próxima sección), pueden ayudar a mejorar los índices de respuesta entre las poblaciones marginadas o 'difíciles de contar'. Este aspecto tiene especial importancia para quienes pueden padecer múltiples formas de discriminación o estar simplemente excluidos de las encuestas en hogares tradicionales (por ejemplo, las personas sin hogar¹⁵ o las recluidas en instituciones), o de los registros administrativos (por ejemplo,

los inmigrantes indocumentados)¹⁶. En determinados contextos, las organizaciones de la sociedad civil y los proveedores de servicios pueden estar en mejor situación que las oficinas nacionales de estadística para llegar a estos grupos de población y recopilar datos. De modo análogo, las organizaciones de la sociedad civil pueden ser capaces de asesorar a las Oficinas Nacionales de Estadística sobre enfoques de interacción, participación y recopilación de datos en relación con los grupos de población de más difícil acceso.

Las decisiones que atañen la recopilación de datos sobre los grupos particularmente vulnerables o marginados, entre otros los grupos que son 'invisibles desde el punto de vista legal', deben adoptarse en estrecha colaboración o consulta con el grupo interesado a fin de atenuar los riesgos que pueda entrañar esa tarea.

La recopilación de datos pormenorizados que permitan el desglose depende de la recopilación eficaz y los sistemas de gestión de dichos datos. Para el desglose es necesario no solo que las estrategias de recolección de datos incluyan las características importantes, sino también que los sistemas de registro de datos puedan incorporar nuevos elementos estadísticos a medida que surge la necesidad de hacerlo. Además, los programas informáticos de procesamiento de datos deben facilitar el almacenamiento adecuado de las estadísticas, así como diversas modalidades de comparación transversal y análisis de los datos.

Es importante que las personas encargadas de la compilación dispongan de los recursos necesarios para adquirir y mantener los instrumentos de recolección de datos y los sistemas de gestión capaces de almacenar conjuntos estadísticos pormenorizados.

→ **El desglose se apoya en las bases de sistemas administrativos y censos de población fundamentales y puede necesitar de nuevas metodologías**

Una medida básica para la elaboración de datos desglosados es la inscripción de los nacimientos, que constituye un componente esencial derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica¹⁷. Un sistema minucioso y preciso de registro civil (que asiente nacimientos, fallecimientos, matrimonios y divorcios) es decisivo para garantizar estimados demográficos sólidos y actualizados en los planos nacional y subnacional, y mantener marcos de muestreo precisos y eficaces para realizar las encuestas.

Este sistema de registro civil suele ser esencial también para hacer realidad otros derechos humanos, tales como el derecho a la educación, la salud y la participación en los asuntos públicos.

Las necesidades específicas para el desglose de datos en el plano nacional deben tenerse en cuenta durante la fase de concepción y

planificación de los programas de recopilación de estadísticas. En los lugares donde el muestreo tradicional no arroje una representación suficiente de determinados grupos de población de interés, debe considerarse la posibilidad de usar métodos alternativos de muestreo y recopilación de datos. Las metodologías apropiadas pueden abarcar las opciones siguientes:

Para un muestreo aleatorio:

- Sobre muestreo – aumentar el número de unidades dentro de una muestra establecida a fin incrementar la probabilidad de que los grupos de interés queden incluidos
- muestreo selectivo – preparar el muestreo mediante el uso de información existente acerca de la distribución geográfica de los grupos de población de interés. Para el muestreo selectivo se pueden utilizar datos censales, registros administrativos, información sobre esquemas observados por las organizaciones que colaboran con las poblaciones de interés, así como otras fuentes
- encuestas comparativas de grupos de población escogidos con otros grupos que viven en las mismas zonas¹⁸

Para muestreos no aleatorios, en los casos en que los grupos de interés no pueden ser definidos con exactitud dentro de los marcos de muestreo existentes:

- muestreo de ruta aleatoria – aplicar un

procedimiento de selección relativamente aleatorio en una zona geográfica que se sabe (o se supone) que contiene una elevada proporción de residentes que forman parte del grupo de población de interés

- muestreo dirigido por los propios entrevistados¹⁹, que aprovecha los conocimientos y las redes de ámbito comunitario para elaborar las muestras de las encuestas
- cuestionarios individuales (en contraste con los que se dirigen al núcleo familiar en su conjunto), lo que permite un desglose de los integrantes del hogar²⁰

Estos y otros enfoques metodológicos deben examinarse caso por caso, según la estrategia de participación expuesta anteriormente.

AUTOIDENTIFICACIÓN



Para los fines de la compilación estadística, los grupos de población de interés deben autodefinirse. Los individuos deben tener la opción de revelar o retener información sobre sus características personales

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- ✓ Los datos relativos a las características personales deben provenir de los individuos a los que dichos datos se refieren (a discreción de cada cual)
- ✓ Las actividades de recopilación de datos deben realizarse adecuado al principio de derechos humanos de 'no causar daño'

El respeto y la protección de la identidad personal son fundamentales para la dignidad de la persona y los derechos humanos. El establecimiento de categorías estadísticas de población y la recopilación de datos pormenorizados que facilitan el desglose son importantes para identificar y abordar los problemas y las desigualdades sociales. Pero estos procesos no son neutrales desde el punto de vista normativo o axiológico, y los recopiladores de datos deben ser conscientes de las normas y los valores que inciden en su toma de decisiones en lo relacionado a las características de la identidad personal.

→ **La recopilación de datos no debería tener repercusiones negativas**

El principio fundamental de los derechos humanos "no causar daño" debe siempre respetarse. A lo largo de la historia ha habido casos de uso indebido de los datos reunidos por las oficina nacionales de estadística y otras entidades, que han tenido repercusiones sumamente dañinas sobre los derechos humanos²¹. Otros principios descritos en esta guía abordan las medidas que las personas que recopilan datos deben adoptar para asegurarse de que la información relativa a las características personales, cuando se recopilan con fines estadísticos razonables, se salvaguarden y utilicen únicamente en beneficio de los grupos destinatarios y de la sociedad en su conjunto.

Las actividades de recopilación de datos, ya sean de censos, encuestas de población especializadas o registros administrativos (por ejemplo, del registro civil), no deben generar discriminación, prejuicios ni estereotipos en detrimento de determinados grupos de población ni tampoco reforzar los que ya existan. Entre estos efectos negativos figura la denegación de identidad. Las personas encargadas de recopilar los datos deberán tomar en cuenta cualquier objeción que formulen estos grupos de población. Las personas encargadas de la recopilación de datos sólo deben incluir en las labores de compilación características relativas a la identidad personal cuando esa inclusión sea necesaria y pertinente. La respuesta a las preguntas que conciernen a las características de la identidad personal ha de ser facultativa y el encuestador debe ofrecer la posibilidad de no responder. Este aspecto es de especial importancia cuando las características personales puedan ser un asunto delicado.

El principio de *no causar daño* significa también que nada en esta nota de orientación debe interpretarse como invitación, incitación o respaldo a cualquier iniciativa o práctica que procure la discriminación de grupos de población y los exponga al riesgo de graves vulneraciones de sus derechos humanos (o que tenga este efecto)²².

Cuando en una encuesta figuren preguntas relativas a la identidad personal, todos los entrevistadores deberán recibir la formación

adecuada (que puede incluir una capacitación para sensibilizarlos en materia de género y/o cultura). Esta formación debería abarcar también los problemas que podrían plantearse en relación con el legado histórico, puesto que éste atañe tanto a la mayoría de la población como a los grupos minoritarios.

→ **Las poblaciones de interés deben autodefinirse**

A fin de facilitar el desglose de datos, los grupos y/o las categorías demográficas deberán definirse antes de comenzar la labor de recopilación. Muchos grupos de interés para la recopilación de datos están, necesariamente, autodefinidos. Lo que quiere decir que los parámetros relativos a la población no pueden imponerse desde el exterior. Esos valores están determinados por los miembros del grupo, que los transmiten mediante sus decisiones (individuales) de revelar o no sus características personales (por ejemplo, su pertenencia Indígenas, religión u orientación sexual). Cualquier categoría identitaria deberá elaborarse mediante un enfoque participativo, para garantizar que las personas entrevistadas que tienen esas características puedan participar de manera óptima en la recopilación de datos. En determinados contextos, la aplicación del principio de autoidentificación puede dar por resultado la creación de categorías identitarias que no figuran en los tratados internacionales ni están reconocidas por el derecho nacional.

Todas las preguntas relativas a la identidad personal, tanto si se formulan en encuestas como si forman parte de cuestionarios administrativos, deben admitir respuestas libres y la expresión de identidades múltiples²³. Las características de la identidad personal (en especial las que puedan ser delicadas, tales como la religión, la orientación sexual, la identidad de género o la condición étnica) deberán asignarse mediante la autoidentificación, y no por atribución o por asignación .

En algunos casos puede ser necesario, por razones logísticas, políticas o de otra índole, el uso de características demográficas para identificar a una población específica. Es el caso, por ejemplo, cuando determinada minoría étnica no está reconocida por el Estado, pero se sabe que vive exclusivamente en una sola región. En situaciones como ésta, se considera que la información relativa al lugar de residencia de la persona revela, *ipso facto*, su condición étnica. Cuando los datos se emplean de este modo, para identificar a grupos específicos, las personas encargadas de la recopilación deben velar por que su manejo y publicación de las estadísticas no reflejen una autoidentificación, cuando en realidad las personas entrevistadas no han transmitido información personal sobre su identidad étnica. Los datos deben recibir una descripción precisa para dejar claro que los parámetros establecidos para un grupo específico se ajustan a su lugar de residencia, como en este ejemplo, y no responden a una autoidentificación efectuada por miembros del grupo.

TRANSPARENCIA



Las personas encargadas de recopilar los datos deben proporcionar información clara y de fácil acceso sobre sus operaciones, incluso sobre el diseño de la investigación y la metodología de recopilación de datos. Las estadísticas compiladas por las Entidades estatales deben ser accesibles a la población



PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- ✓ Las estadísticas oficiales forman parte del derecho público a la información
- ✓ La información relativa a la manera en que se compilan las estadísticas debe estar al alcance de la población
- ✓ Tras la compilación, los datos deben difundirse lo más rápidamente posible

→ **Transparencia de la información pública**

En un HRBAD, el principio de transparencia está estrechamente ligado a los de participación (véase la sección 1) y rendición de cuentas (véase la sección final). Este principio, que también suele recibir el nombre de derecho a la información, es un atributo fundamental de la libertad de expresión. La libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, según estipulan los tratados internacionales de derechos humanos²⁴.

Según los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, "las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al Gobierno, a la economía y al público datos ... para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información pública"²⁵.

Es esencial el acceso de las OSC a las estadísticas y a los estudios que les brinde información sobre las desigualdades que existen entre los grupos de población para hacer realidad el derecho a la información y, de manera más general, para el seguimiento y la realización de los derechos humanos. Las estadísticas pueden referirse, por ejemplo, al acceso a la educación, la salud, la protección de la violencia, el empleo, la participación, la seguridad social y la justicia.

Los marcos jurídicos, institucionales y de políticas en los que operan los sistemas nacionales de estadística y sus más altas autoridades deberían ser accesibles a la población. Esta disponibilidad contribuye a garantizar la confianza en la información estadística que elaboran²⁶.

→ **Difusión y accesibilidad de los datos**

Los metadatos (los datos que describen a otros datos) y los paradatos (los datos sobre el procedimiento utilizado para la recopilación de otros datos) deben ser accesibles y estar normalizados, habida cuenta de su importancia, a lo largo y ancho de los instrumentos de recopilación. Esa condición facilita su accesibilidad e interpretación y los hace más fiables.

Los datos estadísticos deben difundirse lo más rápidamente posible tras su compilación. La difusión deberá realizarse en un formato y un lenguaje accesibles, habida cuenta de aspectos tales como la discapacidad, la lengua, los niveles de alfabetización y las referencias culturales²⁷.

→ **Las organizaciones de la sociedad civil como compiladoras y usuarias de estadísticas**

El cumplimiento del derecho a la información mediante la producción de información

estadística implica que las organizaciones de la sociedad civil deben tener la posibilidad de publicar y analizar las estadísticas sin miedo a represalias. Asimismo estas organizaciones deberían cumplir con las normas internacionales en materia de estadística y derechos humanos, entre otros los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, en sus labores de recopilación, archivo y difusión de la información y los análisis estadísticos.

PRIVACIDAD



La información revelada a las personas encargadas de la recopilación de datos debe ser protegida y garantizar su privacidad, es preciso mantener el carácter confidencial de las respuestas y la información personal

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- ✓ La privacidad y la confidencialidad deben examinarse junto con el acceso a la información
- ✓ La información que identifica a las personas o que revela las características personales de un individuo no debe hacerse pública como resultado de la difusión de estadísticas
- ✓ Las personas encargadas de la recopilación de datos deben disponer de mecanismos y procedimientos sólidos para proteger las estadísticas
- ✓ La publicación de datos personales sólo debe llevarse a cabo con la autorización del interesado (o de sus correspondientes representantes)

Los datos compilados con fines estadísticos deben guardar un carácter estrictamente confidencial, han de usarse únicamente con esos fines y estar regulados por ley²⁸. Como quedó estipulado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, *nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques*²⁹.

→ Privacidad y confidencialidad

El derecho a la vida privada está estrechamente vinculado con aspectos de la autoidentificación y la identidad personal. El Comité de Derechos Humanos definió el concepto de privacidad como *la esfera de la vida de una persona en la que ésta puede expresar libremente su identidad, ya sea en sus relaciones con los demás o sola*³⁰.

Los datos no deben publicarse ni ser accesibles al público en una forma que permita la identificación de los sujetos entrevistados, ni directa o indirectamente.

El acceso a la información debe equilibrarse con los derechos a la vida privada y la protección de los datos. Habida cuenta del uso cada vez mayor de los *big data*³¹ y la demanda de datos desglosados para medir la ejecución de la Agenda 2030, existe la urgente necesidad de garantizar la protección de estos derechos, tal

como se reconoce en el llamamiento a realizar una revolución de los datos³².

Los datos que atañen a las características personales, y en particular a las más sensibles (que abarcan la condición étnica, la orientación sexual, la identidad de género o el estado de salud, aunque no se limitan a estas cuatro), sólo deben revelarse si se cuenta con el consentimiento expreso de la persona interesada. En algunos casos, como ocurre con el monitoreo de los derechos humanos, es útil y necesario publicar datos que identifican a determinados individuos. Esto puede ocurrir cuando la persona ha sido víctima de un crimen u otra vulneración de derechos humanos y la publicación de la información relativa al incidente es necesaria para obligar a que los perpetradores del hecho rindan cuentas ante la justicia. Estas revelaciones sólo deben llevarse a cabo cuando resulten absolutamente necesarias y únicamente cuando los perjudicados hayan otorgado su consentimiento. En casos en los cuales las personas hayan fallecido o se encuentren secuestradas, detenidas o desaparecidas, la autorización puede proceder de sus familiares o allegados inmediatos. Antes de publicar datos de este tipo, las personas responsables de la recopilación deben sopesar la repercusión que podrían tener sobre la persona y sus allegados.

→ **Protección de los datos**

Los datos deben protegerse de los peligros que puedan representar tanto los fenómenos naturales como la acción humana y deben

suprimirse adecuadamente cuando ya no sean necesarios³³. En previsión de posibles filtraciones u otras infracciones de las normas de seguridad, es preciso establecer estrategias de mitigación de daños, con asignación de responsabilidades, obligación de presentar informes y acceso a reparaciones e indemnizaciones para los perjudicados.

Las personas encargadas de recopilar y preservar los datos deben disponer de sistemas de recopilación y gestión equipados para proteger la vida privada de las personas en cada etapa del proceso estadístico. Las entidades que trabajan con datos deberían tener recursos apropiados para adaptarse a los nuevos factores que puedan amenazar su seguridad.

Cuando los datos se comparten entre varias entidades de acopio o cuando se recopilan de manera conjunta, las entidades participantes pueden tener diversas exigencias y prácticas en materia de protección de las estadísticas y la vida privada. En esos casos, todas las entidades que participan en el manejo de los datos deberán aplicar las normas de privacidad y protección más estrictas.

Un órgano independiente de ámbito nacional con las competencias adecuadas para velar por el cumplimiento de estas normas debe supervisar la protección de los datos en todas las fases de la colecta, procesamiento y archivo ejecutadas por el gobierno o por las organizaciones de la sociedad civil

RENDICIÓN DE CUENTAS



Las personas encargadas de la recopilación de datos tienen la obligación de defender los derechos humanos durante sus operaciones y las estadísticas deberán utilizarse para exigir a los Estados y otros agentes que rindan cuentas en materia de derechos humanos

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- ✓ Los datos pueden y deben usarse para exigir que los garantes de derechos humanos rindan cuentas sobre sus actos
- ✓ Las Oficinas Nacionales de Estadística son titulares de obligaciones en materia de derechos humanos y han de rendir cuentas en lo relacionado al respeto, la protección y el cumplimiento de esos derechos

Desde una perspectiva de derechos humanos, la rendición de cuentas significa que el Estado, o quienes ejercen la autoridad, deben ser responsables de sus decisiones y actos ante la población afectada por esas medidas. Esto concierne a las obligaciones del Estado o de quienes ejercen la autoridad, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos (titulares de obligaciones) y a los derechos correspondientes de la población (sujetos de derecho) con arreglo a la misma normativa³⁴. La rendición de cuentas es un elemento esencial de toda estrategia basada en los derechos humanos. En el contexto de un HRBAD, la responsabilidad atañe tanto a la recopilación de datos para la rendición de cuentas como a la rendición de cuentas en materia de compilación de estadísticas.

→ **Las Oficinas Nacionales de Estadística deben rendir cuentas en materia de derechos humanos**

En su condición de instituciones estatales, las Oficinas Nacionales de Estadística son *titulares de obligaciones* en relación a los derechos humanos. Estos órganos tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos en el ejercicio cotidiano de la actividad estadística.

Las estadísticas independientes, libres de interferencia política, constituyen herramientas fundamentales para informar a quienes ejercen el poder y exigirles rendir cuenta por su acción

(o inacción) en materia de políticas. Esta tarea puede llevarse a cabo midiendo su repercusión sobre la protección y realización de los derechos humanos.

Las personas encargadas de la recopilación de datos también son responsables de las repercusiones de sus actividades de acopio y publicación de estadísticas.

Un aspecto que estas personas deben tener en cuenta es el efecto que puede causar la publicación y difusión de datos, en particular de los que han sido recopilados con fines ajenos a las estadísticas oficiales.

La publicación de datos puede plantear un riesgo a las personas que los han proporcionado, así como a quienes los han recopilado. Cuando una organización publica datos que ya son de dominio público, debe ser consciente de las consecuencias de aumentar la notoriedad o accesibilidad de dicha información. Cuando una organización de mayor categoría o que dispone de un mayor número de usuarios reproduce información que estaba archivada al alcance del público pero en un lugar o un formato menos accesible, este cambio incrementa el riesgo implícito en la publicación. Tanto los que producen la información como las personas encargadas de recopilar los datos deben tener en cuenta la repercusión que, sobre las personas (y sus familiares y allegados) o sobre los grupos, puede ejercer la información sensible que se transmite a una audiencia más amplia. Cuando una organización reproduce estadísticas compiladas en otro lugar, debe

sopesar si esa medida atrae más atención sobre la persona inicial encargada de recopilar los datos o plantea un riesgo a su reputación.

→ **Los datos pueden usarse para exigir que los agentes de derechos humanos rindan cuentas de sus actos**

Los datos pormenorizados apropiados, con el debido anonimato, deben ponerse a disposición de la Academia, organizaciones de la sociedad civil y de otros interesados a fin de facilitar la creación de sistemas de rendición de cuentas. La publicación de indicadores pertinentes y desglosados puede contribuir a la rendición de cuentas, por ejemplo, al apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación de alegatos relativos a derechos humanos, mediante el aporte de pruebas adicionales a las comunicaciones transmitidas a los Mecanismos de Monitoreo³⁵. Las estadísticas también pueden añadir peso a las comunicaciones que se remiten a los mecanismos de denuncia, tanto para demostrar un argumento como para proporcionar un contexto a los hechos y las observaciones.

Para la rendición de cuentas, es esencial que los datos compilados vuelvan a las manos de los grupos de población más desfavorecidos y que se refuerce su capacidad de usarlos. Cuando los grupos afectados por las decisiones de los políticos usan las estadísticas para promover el cambio, los datos añaden peso a sus argumentos y ayudan a que las personas encargadas de

la toma de decisiones entiendan mejor los problemas y elaboren soluciones. Por ejemplo, los autores Donnelly, McMillan y Browne³⁶ describen cómo los habitantes de residencias de protección oficial usaron las estadísticas pertinentes para promover mejoras en sus viviendas. Al medir y demostrar los problemas (entre otros la presencia de humedad y las deficiencias del drenaje), e interactuar con los funcionarios responsables de los inmuebles, los residentes lograron cierto número de respuestas prácticas y mejoras en la seguridad y la calidad de sus viviendas.

Con miras a lograr un uso más concreto de los datos con fines de rendición de cuentas, el ACNUDH recomendó un marco de *indicadores estructurales de proceso y resultado*, susceptibles de evaluar el grado de compromiso con la normativa de derechos humanos y los progresos realizados en su consecución³⁷. Este marco fue elaborado mediante la colaboración entre expertos en derechos humanos y profesionales de la estadística. Mediante la vinculación de indicadores socioeconómicos tradicionales con los esfuerzos y compromisos de los Estados en materia de derechos humanos, el marco ofrece un lenguaje y una estructura que permiten usar los datos para promover la rendición de cuentas de los agentes en la esfera de los derechos humanos. El uso de este marco se ha promovido a través de mecanismos de derechos humanos de ámbito nacional, regional e internacional.

Es preciso garantizar la calidad y fiabilidad de los datos. Las personas encargadas de recopilar

los datos han de tener la libertad de impugnar cualquier análisis incorrecto realizado por los usuarios. Esta impugnación es coherente con el Principio 4 de los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas.

Para mejorar la medición de los derechos humanos y su aplicación en el marco de la Agenda 2030, es necesario que las oficinas nacionales de estadística reciban asignaciones presupuestarias adecuadas a escala nacional e internacional. Esta financiación les permitiría emprender tareas de compilación de datos para los grupos marginados, velar por la aplicación de enfoques participativos que tengan en cuenta las diferencias de género y fortalecer las capacidades de los recopiladores alternativos de datos estadísticos.

La rendición de cuentas se fortalece mediante el uso combinado de indicadores y baremos³⁸, la mejora de las herramientas de visualización y comunicación de datos, una referencia más sistemática a las normas pertinentes de derechos humanos (por ejemplo, a disposiciones de los tratados de derechos humanos cuyo cumplimiento puede medirse mediante los indicadores de los ODS citados en los metadatos pertinentes) y las recomendaciones de los mecanismos nacionales e internacionales de derechos humanos.

NOTAS

- 1 El concepto de “datos” se usa de manera general y no está limitado al ámbito de la estadística. Se considera que abarca una amplia gama de información cuantitativa o cualitativa normalizada que ha sido compilada por las oficinas nacionales de estadística y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, en los planos local, nacional, regional o internacional.
- 2 Véase, por ejemplo, el párr. 18 de la Resolución A/RES/70/1.
- 3 Por ejemplo, la meta 17.18 de la Agenda 2030 pide que los indicadores de los ODS se desglosen por *ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales*.
- 4 Véase [Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales](#), A/RES/68/261 (2014).
- 5 Un mundo que cuenta: movilización de la revolución de los datos para el desarrollo sostenible, Naciones Unidas (2014) (www.undatarevolution.org), página 23: “Todos los mecanismos jurídicos o regulatorios, o redes o asociaciones creados para movilizar la revolución de los datos para el desarrollo sostenible deberían incluir la protección de los derechos humanos como parte central de sus actividades, especificar quién es responsable de defender esos derechos y apoyar la protección, el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos humanos”.
- 6 *Ibid.*
- 7 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce de manera explícita el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos (Artículo 25). Este principio quedó complementado por derechos más generales a la participación, estipulados en diversos convenios, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Arts. 13.1 y 15.1), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Art. 7), la Convención sobre los derechos del niño (Art. 12) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Art. 29), así como en Declaraciones, incluidas la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 29), la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (Arts. 1.1, 2 y 8.2), la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Arts. 5, 18, 19 y 41) y la Declaración del Milenio (párr. 25).
- 8 Los [Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación: Ronda de 2020](#) (Revisión 3 – Versión preliminar), pág. 221, también incluye el reconocimiento de la importancia de la participación, por ejemplo, de los pueblos indígenas, especialmente como medio de mejorar la calidad de los datos: “La participación de la comunidad indígena en los procesos de elaboración y compilación de datos ofrece un terreno para el aumento de capacidad y contribuye a garantizar la pertinencia y precisión de colecta de datos sobre dichos pueblos”.
- 9 En particular, las instituciones nacionales de derechos humanos reconocidas internacionalmente y basadas en los [Principios de París](#) (A/RES/48/134) y en las normas de procedimiento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales (ICC).
- 10 La aplicación de procesos de recolección de datos que empoderan a grupos específicos de población abarca por ejemplo a iniciativas como el Índice de estigma en personas que viven con VIH (www.stigmaindex.org) y el Navegador indígena (www.indigenournavigator.org).
- 11 Un llamamiento enérgico en este sentido se formuló en la [Declaración de Mérida](#), aprobada en la 12ª Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (ICC), que se celebró en Mérida, Yucatán (México), del 8 al 10 de octubre de 2015.

- 12 Los puntos focales para estadísticas de género ya están implantados en numerosas oficinas nacionales de estadística. Véase, por ejemplo, el Informe del Secretario General al ECOSOC, E/CN.3/2013/10 (19 de diciembre de 2012), párr. 5-6.
- 13 Aunque esto está implícito en tratados anteriores y fue elaborado por órganos de tratados internacionales de derechos humanos en sus Observaciones Generales y el examen de los informes de los Estados, algunos convenios aprobados en fechas más recientes mencionan explícitamente la necesidad de recopilar datos y producir estadísticas desglosadas. Véase, por ejemplo, el artículo 31 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 14 La aplicación de las tres perspectivas de promedio, privación y desigualdad ha sido recomendada y ejemplificada en [Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación](#) (HR/PUB/12/5), disponible en árabe, inglés, francés y español. p.36 y siguientes.
- 15 En cuanto a la definición de ‘persona sin hogar’, además de las definiciones tradicionales elaboradas por las organizaciones oficiales de estadística (v. gr., la que figura en los Principios y recomendaciones de las Naciones Unidas para los censos de población y habitación), resulta útil considerar también los elementos de definición elaborados por organizaciones de la sociedad civil (por ejemplo, la European Typology on Homelessness and Housing Exclusion (ETHOS), propuesta por FEANTSA abarca: los que carecen de techo (sin abrigo de ningún tipo y duermen a la intemperie); quienes carecen de vivienda (que tienen un lugar donde dormir, pero pasan temporadas en instituciones o albergues); los que tienen una vivienda insegura (amenazados de marginación severa debido a inseguridad del alquiler, riesgo de desahucio o violencia doméstica) y quienes viven en condiciones inadecuadas (en remolques situados en parques ilegales, en viviendas inhabitables o en hacinamiento extremo).
- 16 En relación a los métodos de recolección de datos, los retos y las oportunidades para los grupos de migrantes, comprendidos los migrantes indocumentados, véase, por ejemplo, [Measuring Hard-to-Count Migrant Populations: Importance, Definitions, and Categories](#), (documento de trabajo elaborado por UNECE, Conferencia de Estadísticos Europeos, Ginebra, 17-19 de octubre de 2012).
- 17 Consejo de Derechos Humanos, 2014, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ‘Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica’, A/HRC/27/22
- 18 Véase, por ejemplo, “Integrated household surveys among Roma populations: one possible approach to sampling used in the UNDP-World Bank-EC regional Roma survey 2011”, Roma Inclusion Working Papers, PNUD-Europa y CIS, Centro Regional de Bratislava, 2012.
- 19 Para un examen de las metodologías, véase Heckathorn, D. (2011) ‘Snowball Versus Respondent-Driven Sampling’, *Sociological Methodology*, 41 (1) pg 355-366.
- 20 La aplicación de esos cuestionarios individuales también puede contribuir a la medición de la discriminación en el hogar.
- 21 Luebke, D. & Milton, S. 1994. ‘Locating the Victim: An Overview of Census-Taking, Tabulation Technology, and Persecution in Nazi Germany’. *IEEE Annals of the History of Computing*, Vol. 16 (3).
- 22 Véase, por ejemplo, W. Seltzer y M. Anderson, “The dark side of numbers: the role of population data systems in human rights abuses”, *Social Research*, vol. 68, No. 2 (2001).
- 23 El sentido de identidad personal y de pertenencia no puede, en principio, verse limitado o socavado por una identidad impuesta por el Estado. El Comité para

la Eliminación de la Discriminación Racial sostiene que la manera en que se define la condición de miembro de un determinado grupo étnico “debe basarse, si nada justifica lo contrario, en la definición hecha por la persona interesada”. (Observación General 8, Condición de miembro de un grupo racial o étnico basada en la autoidentificación, 1990).

24 Por ejemplo, el Artículo 19 del Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos.

25 “Las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental. Con este fin, los organismos oficiales de estadística han de compilar y facilitar en forma imparcial estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información pública”. Los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales fueron refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de enero de 2014 en A/Res/68/261. En el contexto de los debates sobre los indicadores de los ODS, este derecho a la información pública fue citado con mayor frecuencia, en particular por entidades de la sociedad civil, que insistieron en que las estadísticas oficiales deben tener funciones que van más allá de las necesidades del propio gobierno.

26 Véase además el Principio 7 de los Principios fundamentales de las estadísticas oficiales de las Naciones Unidas.

27 Véase el artículo 31 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

28 Principio 6 de los Principios fundamentales de las estadísticas oficiales de las Naciones Unidas, *ibid.*

29 Artículo 17 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos. El Comité de Derechos Humanos ha aclarado aún más este concepto: “La recopilación y el registro de información personal en computadoras,

bancos de datos y otros dispositivos, tanto por las autoridades públicas como por las particulares o entidades privadas, deben estar reglamentados por la ley. Los Estados deben adoptar medidas eficaces para velar por que la información relativa a la vida privada de una persona no caiga en manos de personas no autorizadas por ley para recibirla, elaborarla y emplearla y por que nunca se la utilice para fines incompatibles con el Pacto. Para que la protección de la vida privada sea lo más eficaz posible, toda persona debe tener el derecho de verificar si hay datos personales suyos almacenados en archivos automáticos de datos y, en caso afirmativo, de obtener información inteligible sobre cuáles son esos datos y con qué fin se han almacenado. Asimismo, toda persona debe poder verificar qué autoridades públicas o qué particulares u organismos privados controlan o pueden controlar esos archivos. Si esos archivos contienen datos personales incorrectos o se han compilado o elaborado en contravención de las disposiciones legales, toda persona debe tener derecho a pedir su rectificación o eliminación”. Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 16, Documento de Naciones Unidas ICCPR/C/21/Add. 6, párr. 10).

30 Comité de Derechos Humanos, *Coeriel and Aurik v the Netherlands (1994)*, Comunicación No. 453/1991, párr. 10.2

31 Conjuntos de datos extremadamente grandes asociados con la nueva tecnología de la información, que pueden someterse a un análisis por ordenador para inferir posibles pautas, tendencias e interrelaciones.

32 Véase [Un mundo que cuenta: movilización de la revolución de datos para el desarrollo sostenible](#), (2014) informe del Grupo Asesor de Expertos Independientes sobre la Revolución de los Datos para el Desarrollo Sostenible.

33 Véanse, por ejemplo, las orientaciones sobre técnicas de cifrado y anonimato que figuran en un informe

reciente del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión ([A/HRC/29/32](#)) y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) [Política sobre la Protección de Datos Personales de las Personas de Interés del ACNUR](#) (2015).

- ³⁴ Para un examen detallado de la responsabilidad, véase [Who will be accountable? Human Rights and the Post-2015 Development Agenda](#). *Publicación conjunta de la Oficina del ACNUDH y el Centro de Derechos Económicos y Sociales, 2013.*
- ³⁵ Véase el Recuadro 3, página 26 de [Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación](#) (HR/PUB/12/5)
- ³⁶ Véase Donnelly, D., McMillan, F. y Browne, N. (2009), 'Active, free and meaningful: resident participation and realising the right to adequate housing in North Belfast', citado en [Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación](#) (HR/PUB/12/5)
- ³⁷ [Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación](#). *ibid*
- ³⁸ Los baremos y los indicadores no son exactamente lo mismo y conviene distinguirlos con fines contables. Un baremo es un valor preestablecido de un indicador que sirve para medir el progreso (v.gr., las metas cuantitativas que deben alcanzarse en un plazo determinado o el valor del mismo indicador para diferentes grupos de población).



“Solo podemos monitorear el progreso si tenemos datos desagregados por sexo, edad, raza, etnia, ingresos, status migratorio, discapacidad y otras características relacionadas con los motivos de discriminación prohibidos por las leyes de derechos humanos. Solo si hacemos un seguimiento del progreso de los diferentes grupos de población, en todos los países, podemos garantizar que nadie se quede atrás”.

Zeid Ra’ad Al Hussein

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Para mayor información contactar a:
Sección de Metodología, Educación y Formación (METS).
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos
Palais des Nations
CH-1211 Geneva 10, Switzerland
Email: h indicators@ohchr.org



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO